



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 752-2012-A/MDP

Pangoa, 27 de Setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Informe, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la aprobación del expediente Técnico de Adicional de Obra, N° 4, de la Obra "mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del CPM. San Ramón de Pangoa Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa viene ejecutando la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del C.P.M. San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín:

Que, mediante informe Técnico debidamente Visado por el Supervisor de Obra, el Residente de la Referida obra, presenta el expediente adicional de obra N° 4. Del cual se establece que en el expediente Técnico no sea contemplado los detalles del proceso constructivo, por necesidad e importancia para una mejor clarificación del agua, es necesario construir la Cámara de Contacto de Cloración.

Que, el Expediente del Presupuesto Adicional N° 4, presentado con Carta N° 39 - 2011- CSRP, dirigido a la Municipalidad y con atención al Supervisor de obra Ing. Roberto Paccha Huamani, con fecha 09 de noviembre del 2011, documentos presentados por el Ingeniero Residente de dicho expediente es derivado con el INFORME N° 41 - 2011 - SO - PRPH/MDP de la supervisión a DUR: la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa Distrito de Pangoa - Satipo - Junín" en dicho Expediente existe solamente un croquis pero no a si los detalles del proceso constructivo, por necesidad y la importancia para una mejor clarificación del agua es necesario construir la Cámara de Contacto de Cloración se ha revisado el expediente técnico y firmado cada hoja del expediente por el ingeniero responsable que consta de:

- Memoria descriptiva
- Presupuesto adicional N° 4
- Formula Polinómicas, metrados, pertcpm, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cálculos hidráulicos, cuaderno de obra, planos y panel fotográfico.
- Donde señala el ingeniero residente de la necesidad en los asientos de cuaderno de obra asiento N° 407 del 31 /10/2011, N° 408 31/10/2011

Verificando los costos unitarios del expediente presentado el presupuesto de la siguiente manera:

• Costo directo	S/.85,375.81
• Gastos generales	S/. 6,830.06
• Utilidad	S/.4,268.79
• Sub- total	S/.96,474.66
• IGV	S/.17,365.44
• Total del presupuesto	S/. 113,84.10

(ciento trece mil ochocientos cuarenta y 10/100 nuevos soles), la **Sustentación y Cuantificación del Presupuesto Deductivo Vinculante del Expediente adicional de obra N°4 asciende a la suma de S/.112,899.16** (ciento doce mil ochocientos noventa y nueve con 16/100 nuevos soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, Tratándose de prestaciones adicionales de obra N°4, éstas podrán ser hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, cuya Única Disposición Complementaria Final señala que las Entidades ejecutoras de obras, cuando aprueban, y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la citada directiva.

En este punto, cabe precisar que a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, se ha modificado la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público, en el sentido que la autorización de obras adicionales por parte del Titular de la Entidad sólo procederá cuando su monto no supere el 15% del monto total del contrato original. Dicha modificación se hizo necesaria a fin que exista congruencia entre la ley del presupuesto y la ley de contrataciones, por cuanto la primera de ellas - cuando hablaba de porcentajes - se refería a 10%, mientras que la última, 15%.

Que, en las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra, se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por Asesoría Legal de la Entidad, que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, refrendada mediante informe Legal N° 2091, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias.

Que, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra sustenta cada uno de los partidos o ítem que conforman el presupuesto adicional N°04.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04, "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del CPM. San Ramón de Pangoa Distrito de Pangoa - Satipo - Junín".), **Expediente adicional de obra N°4 asciende a la suma de S/.112,899.16** (ciento doce mil ochocientos noventa y nueve con 16/100 nuevos soles) Conforme a los hechos expuestos en la parte considerativa. Por la omisión incurrida por parte del proyectista, siendo la causal derivada a las deficiencias en el expediente técnico.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Ejecución de las prestaciones Adicionales y obras complementarias, establecidas en el expediente respectivo que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER Que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adopte las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

